

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1047

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Aclárese las pretensiones de la demanda a la clase de proceso que pretende ventilar, sea ejecutivo o restitución de inmueble arrendado.
- 2.- Si pretende iniciar el proceso ejecutivo, deberá desacumular la pretensión 1 de la demanda e indicar de manera independiente el valor de cada uno de los cánones adeudados por el extremo demandado.
- 3.- Si pretende iniciar el proceso restitución deberá allegar el correspondiente poder que así lo disponga.
- 4.- Amplíese el hecho 2 de su demanda, en el sentido de indicar los valores y fechas de cada uno de los cánones adeudados por el extremo pasivo.
- 5.- Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2213 de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

lqpc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 058

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

